



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PANTOJA PARA LA INSTALACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR DESMONTABLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2024

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión administrativa

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación del uso privativo del bien de dominio público de diversas calles de titularidad municipal, Plaza de España y la Zona Joven que lleva aparejada la barra del Antiguo Patio Escolar para la instalación y explotación de dichas barras de bar según la cláusula 2ª de este Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 2ª. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento.

- La duración de la concesión se fija en:
 - o Barra ubicada en la Plaza de España, desde el día 21 al 29 de septiembre, ambos inclusive.
 - o Barra ubicada en la Zona Joven, los días 21 y 22 de septiembre, ambos inclusive, en horario de 00:30 h. a 07:00 h. Además, el adjudicatario de esta barra el día 23 de septiembre, abrirá esta barra en el antiguo Patio Escolar de 10:00 h a 16:00 h.
- La duración de la instalación coincide con las fiestas patronales para el año 2024.
- Se establece un canon total de 500,00 euros/barra. Dicho precio será mejorable al alza por los licitadores.
- Las condiciones y forma de pago del canon son las siguientes: El precio de licitación será abonado por el adjudicatario a este Ayuntamiento al término de las fiestas patronales, concretamente en la semana del 30 de septiembre al 5 de octubre. Pasado este plazo de abono y comprobando el Ayuntamiento que no se ha realizado el ingreso del canon, se hace notar al adjudicatario de la/s barra/s que será penalizado en próximas licitaciones.
- El adjudicatario de cada barra deberá retirar la citada barra al finalizar las fiestas, dejando el espacio ocupado limpio y en buen estado.

CLÁUSULA 3ª. Facultades y deberes del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones para la realización de las obras, las siguientes:

- A) Las barras de bar desmontables, objetos del presente pliego, deberán permanecer abiertas los días indicados en la cláusula 2ª.
- B) Los adjudicatarios no podrán destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.
- C) La explotación, objeto de la presente concesión, no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.
- D) En todo caso, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado.
- E) Será obligación del concesionario la de dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 2 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, los bienes objeto de concesión, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

CLÁUSULA 4ª. Responsabilidad.

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

CLÁUSULA 5ª. Extinción de la concesión.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP.

**CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación.**

La forma de adjudicación de la concesión será la de la subasta pública, conforme a lo establecido en el artículo 96 LPAP.

Las proposiciones serán secretas e individuales por barra, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Ayuntamiento, sito en la plaza de España, 1 de este municipio de Pantoja, de lunes a viernes en horario de atención al público, hasta el 12 de septiembre de 2024.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La denominación del sobre será la siguiente:

SOBRE: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

y se ajustará al siguiente modelo

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n^o _____, interesado en la licitación de la concesión administrativa del uso privativo para la instalación de una o las barra/s de bar en _____ durante la celebración de las fiestas patronales de este municipio, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de _____ €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de condiciones que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Pantoja y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En Pantoja, a __ de _____ de ____ .

Firma del licitador.

CLÁUSULA 7ª. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a un único criterio de adjudicación: las ofertas más ventajosas. Para el cálculo de la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- CANON MÁS VENTAJOSO:

- El precio de cada proposición puntuará hasta 100 puntos.

- La oferta más ventajosa para cada canon será valorada con 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

100 x oferta más ventajosa / oferta a valorar = puntuación de la oferta

En caso de empate de entre los licitadores, se optará por el sorteo.

CLÁUSULA 8ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la corporación en quien delegue.

b) Vocales: Dos funcionarios de la corporación, pudiendo ser uno de ellos el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico

c) Secretario: Un funcionario de la corporación

CLÁUSULA 9ª Apertura de ofertas y Adjudicación del contrato.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y recibida la documentación solicitada, la Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública el día 13 de septiembre de 2024 a las 12,00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento, procediendo a la apertura de los sobres con las ofertas económicas presentadas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



El órgano de contratación, en este caso la Alcaldía, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA 10ª. Derechos y obligaciones del contratista.

La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, no se permitirá la venta, despacho y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

El titular de la concesión deberá ubicar un anuncio bien visible en el que informará de que la normativa vigente prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esa información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

CLÁUSULA 11ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Toledo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

En Pantoja, a 2 de septiembre de 2024.- El Alcalde - Presidente, Julián Torrejón Moreno.

Nº.I.-4661